



NORMATIVA SOBRE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN MEDIANTE PRÁCTICAS EN EMPRESAS O TRABAJOS DE INICIACIÓN PROFESIONAL ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS

Aprobada por Comisión de Docencia de la EUITIZ en sesión de 3 de marzo de 2005.

Aprobada por Junta de Escuela de la EUITIZ en sesión de 13 de mayo de 2005.

I. INTRODUCCIÓN

Después de unos años de vigencia de la anterior normativa, aprobada en Junta de Escuela de 29 de noviembre de 2000, sobre reconocimiento de créditos de libre elección mediante prácticas en empresas o trabajos de iniciación profesional académicamente dirigidos, y considerando la ampliación de la normativa sobre créditos de libre elección emanada de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2003, parece adecuado plantear una revisión que la experiencia en su aplicación a lo largo de estos años apunta pertinente.

Este documento se estructura en tres partes. En esta primera se exponen de forma general el espíritu de la misma, los aspectos principales de la normativa propuesta y las novedades que presenta respecto a la normativa anterior. En el segundo apartado se transcribe la normativa propiamente dicha. El tercer apartado se destina a establecer unas indicaciones orientativas de aplicación a cuestiones diversas así como los modelos de solicitudes que iniciarían el proceso administrativo.

El R.D. 1497/1987 de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios, señala en su exposición de motivos el acercamiento de la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno como un objetivo a conseguir por los nuevos planes. La posibilidad de introducir una experiencia profesional real y directa en el currículum del estudiante mediante la realización de prácticas en empresas o trabajos de iniciación profesional académicamente dirigidos constituye una importante, aunque no única, vía de consecución de dicho objetivo. Resulta por tanto crucial en este caso el matiz de experiencia profesional real y directa en ambas actividades y es la característica diferenciadora de estas prácticas o trabajos frente a otras actividades también englobadas en el plan de estudios, como puede ser el Proyecto Fin de Carrera.

Obviamente, la realización de prácticas en empresas conlleva de forma innata esta característica puesto que se desarrollan dentro de una empresa. La labor del estudiante es supervisada directamente por el tutor en la empresa, que emite su informe al final de las mismas, y de una forma indirecta mediante el tutor en la Escuela, cuya función consiste en hacer un seguimiento de los aspectos formativos de las prácticas, apoyar al estudiante, evaluar su trabajo y mantener abierta una conexión entre la empresa y la EUITIZ.

Los trabajos de iniciación profesional académicamente dirigidos, si bien se van a desarrollar en un entorno académico, deben poseer igualmente esa clara orientación profesional que los diferencie de lo que constituiría simplemente un trabajo académicamente dirigido. En este sentido, deben partir de una solicitud de una empresa a la Universidad y, por tanto, se espera que la persona a la que se le encomiende el trabajo tome decisiones, adquiera responsabilidades, aplique criterios propios y, en general, actúe como un ingeniero y no como un estudiante.



El objetivo formativo de estas actividades es doble. Por un lado se pretende conseguir la adquisición por parte del estudiante de habilidades o conocimientos científico-técnicos, o bien realizar una profundización en los mismos que complemente los contenidos de la titulación. Pero por otro lado, y no menos importante, se pretende que el estudiante tenga una primera inmersión en el mundo empresarial y laboral que le permita conocer la realidad del trabajo día a día en una empresa y que desarrolle sus capacidades de integración en grupos de trabajo jerarquizados.

Dado que en ambos casos se trata de introducir al estudiante en una experiencia profesional lo más cercana posible a la realidad, éste debe afrontarlas con una formación suficiente para ser capaz de actuar, si no completamente, sí en buena aproximación, como un ingeniero titulado. Ello implica tanto la necesidad de que las prácticas o los trabajos sean llevados a cabo durante el periodo de estudios, como la de tener superados un número mínimo de créditos.

La evaluación de las prácticas o los trabajos se basará fundamentalmente en los informes del estudiante y del tutor en la Escuela, así como del tutor en la empresa para la modalidad de prácticas en empresas. Dada la dificultad de establecer criterios homogéneos para evaluar unas actividades tan abiertas, la calificación que se les otorgará será de apto o no apto. El número de créditos que se reconozcan será el resultado de una ponderación del número de horas empleadas en la actividad, la actitud del estudiante y el grado de consecución de los objetivos formativos. Resulta de gran importancia la evaluación que en ese sentido haga el profesor que supervise el trabajo o las prácticas y su valoración debe regirse por criterios similares a los de cualquier otra actividad reconocida en el plan de estudios, como puede ser una asignatura. Es conveniente reseñar que los planes de estudios de las titulaciones de Ingeniería Técnica Industrial en las especialidades de Química Industrial, Electricidad y Mecánica, así como de la titulación de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial, establecen que "un crédito equivaldrá a la dedicación de entre 25 y 50 horas, según la intensidad formativa de la actividad desarrollada", mientras que el plan de estudios de la especialidad de Electrónica Industrial, que es anterior, establece que "dichas actividades se valorarán de manera que un crédito represente una dedicación de entre 25 a 40 horas según la intensidad formativa o de concentración que tales actividades requieran". Si bien esta diferencia no resulta demasiado relevante, se ha tenido en cuenta en la normativa.

2. NORMATIVA

1.- La autorización de realización de prácticas en empresas o trabajos de iniciación profesional académicamente dirigidos que vayan a ser objeto de reconocimiento de créditos de libre elección, así como el reconocimiento efectivo de los mismos, se llevarán a cabo por la Comisión de Docencia del centro.

2.- Será requisito necesario para la autorización que el interesado haya superado 138 créditos de la titulación con anterioridad a la solicitud indicada en el punto 1.

3.- Adicionalmente, en el caso de prácticas en empresa sólo podrán reconocerse créditos de libre elección si se verifica:

- que se realizan bajo un acuerdo de colaboración universidad-empresa que se adecúe a lo establecido en el RD 1497/1981 de 19 de junio, modificado por el RD 1845/1994 de 9 de septiembre, sobre programas de cooperación educativa.
- que el estudiante cumpla con todos los requisitos del citado acuerdo.

4.- La solicitud, que deberá cursarse antes del inicio de las prácticas o trabajos, se dirigirá al Presidente de la Comisión de Docencia de la EUITIZ y deberá contener lo siguiente:



- A) Para prácticas en empresas.
- 1.- Nombre de la empresa o entidad en la que se van a realizar.
 - 2.- Profesor de la EUITIZ que asume la tutorización de las mismas.
 - 3.- Periodo en que se van a desarrollar.
 - 4.- Número estimado de horas de dedicación.
 - 5.- Con carácter opcional, actividad principal de la empresa e informe u observaciones del profesor tutor.
- B) Para trabajos de iniciación profesional académicamente dirigidos.
- 1.- Descripción del trabajo a realizar.
 - 2.- Empresa solicitante.
 - 3.- Profesor de la EUITIZ que asume la tutorización del trabajo.
 - 4.- Periodo estimado en que se va a llevar a cabo.
 - 5.- Número estimado de horas de dedicación.
 - 6.- Con carácter opcional, actividad principal de la empresa e informe u observaciones del profesor tutor.

5.- La Comisión de Docencia de la EUITIZ estudiará la solicitud y su adecuación a los objetivos formativos del plan de estudios recabando, si lo considera pertinente, informes complementarios. Posteriormente comunicará al solicitante la autorización o denegación para la obtención de créditos mediante las prácticas o el trabajo propuesto.

6.- Una vez finalizadas las prácticas en empresas o el trabajo de iniciación profesional académicamente dirigido, y en un periodo inferior a tres meses, el interesado cursará una solicitud de reconocimiento de créditos dirigida al Presidente de la Comisión de Docencia. Con la solicitud se adjuntará necesariamente la siguiente documentación:

- A) Para prácticas en empresas.
- 1.- Informe del estudiante sobre las actividades llevadas a cabo y los aspectos de aprendizaje de contenidos, habilidades o aptitudes adquiridos con su realización.
 - 2.- Informe de la empresa, que debe incluir el número de horas empleado por el alumno en las prácticas.
 - 3.- Informe del profesor que ha asumido la tutorización de las prácticas, haciendo una valoración de los aspectos formativos y del nivel de aprovechamiento de las mismas por parte del estudiante.
- B) Para trabajos de iniciación profesional académicamente dirigidos.
- 1.- Memoria del estudiante que incluya el trabajo como tal y un informe sobre los aspectos de aprendizaje de contenidos, habilidades o aptitudes adquiridos con su realización.
 - 2.- Informe del profesor que ha asumido la tutorización del trabajo, haciendo una valoración de los aspectos formativos y el nivel de aprovechamiento por parte del estudiante e indicando el número estimado de horas empleadas por este último.

7.- La comisión estudiará la documentación presentada, recabando informes complementarios si lo considera necesario, decidirá el reconocimiento o no de créditos y, en su caso, el número de ellos.

8.- Con respecto al número de créditos que pueden ser reconocidos se aplicará lo siguiente:

- 1.- El número máximo de créditos reconocibles por trabajos de iniciación profesional académicamente dirigidos es de seis ¹.
- 2.- El número mínimo de créditos reconocibles por prácticas en empresas es de tres y el máximo es de diez ¹.
- 3.- El número máximo de créditos reconocibles conjuntamente por prácticas en empresas y trabajos de iniciación profesional académicamente dirigidos es de quince ².
- 4.- Para la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electrónica Industrial, la equivalencia del crédito será de 25 a 40 horas de dedicación ².
- 5.- Para las titulaciones de Ingeniero Técnico Industrial, especialidades de Electricidad, Mecánica y Química Industrial, así como para la de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial, la equivalencia del crédito será de 25 a 40 horas de dedicación ².
- 6.- Un estudiante no podrá tener reconocidos créditos por más de unas prácticas en empresas ni por más de dos trabajos de iniciación profesional académicamente dirigidos.
- 7.- Si a juicio de la Comisión de Docencia no se han cubierto suficientemente los objetivos formativos propios de la actividad, se podrá denegar el reconocimiento de créditos o, en todo caso, reconocer un número de ellos inferior a los establecidos en las bandas de equivalencia indicadas en los apartados 4 y 5.

9.- Tras la comunicación al estudiante de la resolución adoptada por la Comisión de Docencia, éste dispondrá de quince días hábiles para solicitar la revisión de dicha resolución por un tribunal. La solicitud irá dirigida a la Dirección del Centro que será la encargada de nombrar el tribunal, del que no podrá formar parte ningún miembro de la Comisión de Docencia. El tribunal podrá solicitar, en el ejercicio de sus funciones y si lo considera pertinente, informes complementarios.

10.- Con posterioridad a la comunicación de reconocimiento de créditos por parte de la Comisión de Docencia, o en su caso por el órgano de apelación, el estudiante realizará la correspondiente matrícula, a través de los servicios administrativos del centro, por un número igual o menor de créditos a los reconocidos.

11.- El reconocimiento de las prácticas en empresas o trabajos de iniciación profesional académicamente dirigidos será formalizado por un número de créditos igual a los matriculados a través de la correspondiente acta de reconocimiento de créditos. Los créditos reconocidos figurarán sin calificación en el expediente académico del estudiante y, por tanto, consignados como APTO. Este acta será firmada por el Presidente de la Comisión de Docencia o, en su caso, por el presidente del órgano de apelación.

12.- En el momento de entrada en vigor de la presente normativa queda derogada la anterior, aprobada por Junta de Escuela en sesión de 29 de noviembre de 2000.

3. INDICACIONES COMPLEMENTARIAS

¹ Según lo dispuesto en el artículo 6. A) 6. de la Resolución de Junta de Gobierno de 29 de abril de 1997, modificada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2003, "Reglamento de asignaturas optativas y sobre la libre elección".

² Según lo establecido en los diferentes planes de estudio: Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electrónica Industrial (BOE nº 207, de 30-8-1993); Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electricidad (BOE nº 7, de 8-I-2000); Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Mecánica (BOE nº 7, de 8-I-2000); Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química Industrial (BOE nº 7, de 8-I-2000); Ingeniero Técnico en Diseño Industrial (BOE nº 285, de 28-II-2001)

3.I. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EMPRESA QUE PUEDAN RECONOCERSE COMO CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN.

A continuación, se indica la secuencia lógica de acciones que debería seguir un estudiante que desee hacer prácticas en empresa y que éstas se le puedan reconocer como créditos de libre elección.

GESTIÓN PERSONAL

- 1) Localización de una empresa que desee admitirlo como estudiante en prácticas.
- 2) Formalización, a través de un organismo con capacidad para ello (UNIVERSA, FEUZ,...), del convenio de prácticas con dicha empresa.
- 3) Búsqueda de un tutor en la EUITIZ.
- 4) Obtención del formulario "Solicitud de autorización para la realización de prácticas en empresa que puedan reconocerse como créditos de libre elección", que puede conseguirse en la secretaría del centro o a través de la página web de la EUITIZ.
- 5) Remisión a la Comisión de Docencia de la EUITIZ de dicho formulario, debidamente formalizado, que puede hacerse a través de la secretaría del centro o de cualquier otro registro oficial.

La Comisión de Docencia comunicará al estudiante la autorización o no a su solicitud. Una denegación de la autorización no imposibilita la realización de dichas prácticas, sino únicamente el reconocimiento de créditos de libre elección.

- 6) Realización de las prácticas.
- 7) En caso de que la autorización que se menciona anteriormente fuese positiva, presentación en la secretaría del centro, para su remisión a la Comisión de Docencia, de los siguientes documentos:
 - Informe del tutor en la EUITIZ.
 - Informe del tutor en la empresa.
 - Memoria de las prácticas.

Esta remisión debe hacerse una vez concluidas las prácticas y en un plazo no superior a tres meses.

La Comisión de Docencia comunicará al estudiante el número de créditos que se pueden reconocer por las prácticas.

- 8) Matriculación y abono de tasas por un número de créditos igual o inferior al que se alude en el apartado anterior. Esos serán, en definitiva, los créditos que consten en su expediente académico.

GESTIÓN A TRAVÉS DE UNIVERSA

UNIVERSA es el servicio de Orientación Universitaria de la Universidad de Zaragoza para la inserción de los titulados universitarios en el mercado de trabajo y su adecuación profesional a las necesidades de las empresas. Para ello desarrolla varias actividades, entre ellas la gestión y formalización de prácticas nacionales e internacionales para universitarios en empresas e instituciones.

Si la gestión de las prácticas en empresa se realiza a través de UNIVERSA, el procedimiento anterior se simplifica para el estudiante, quedando como sigue:

- 1) Comunicación a UNIVERSA del deseo de realización de prácticas en empresa. UNIVERSA procederá a buscar una empresa adecuada al perfil del estudiante. En caso de que éste ya haya tomado contacto con una empresa para la realización de las prácticas, UNIVERSA establecerá, si fuese el caso, el correspondiente acuerdo de colaboración y formalizará el convenio de prácticas.

- 2) Búsqueda por parte del estudiante de un profesor-tutor en la EUITIZ.

Con esos datos, UNIVERSA remite a la Comisión de Docencia de la EUITIZ el formulario "Solicitud de autorización para la realización de prácticas en empresa que puedan reconocerse como créditos de libre elección".

La Comisión de Docencia comunicará al estudiante la autorización o no a su solicitud. Una denegación de la autorización no imposibilita la realización de dichas prácticas, sino únicamente el reconocimiento de créditos de libre elección.

3) Realización de las prácticas.

4) En caso de que la autorización que se menciona anteriormente sea positiva, presentación en UNIVERSA de los siguientes documentos:

- La memoria de las prácticas.
- El informe del tutor en la EUITIZ.

Esta presentación debe hacerse una vez concluidas las prácticas y en un plazo no superior a tres meses.

UNIVERSA recaba el informe del tutor en la empresa y, junto con el resto de la documentación, lo remite a la Comisión de Docencia del centro.

La Comisión de Docencia comunicará al estudiante el número de créditos que se pueden reconocer por las prácticas.

5) Matriculación y abono de tasas por un número de créditos igual o inferior al que se alude en el apartado anterior. Esos serán, en definitiva, los créditos que consten en su expediente académico.

3.2. EL INFORME DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS A REDACTAR POR EL ESTUDIANTE

El informe que el estudiante debe elaborar y presentar al final de su periodo de prácticas en la empresa constituye la herramienta fundamental, aunque no única, de evaluación de las mismas. La normativa deliberadamente no indica qué contenidos deben aparecer a fin de no obligar al estudiante a componerlo dentro de una estructura que le coarte la posibilidad de incluir un conjunto u otro de información o a vertebrarla según su propio criterio. Por otra parte, se considera que en el momento de finalización de sus prácticas en la empresa, el estudiante posee suficiente madurez personal y ha alcanzado el criterio profesional necesario como para poder decidir por sí mismo qué quiere exponer y cómo hacerlo. Es, en definitiva, un informe libre.

No obstante lo anterior, a continuación se presenta una posible estructura del informe que pueda servir como elemento de orientación.

I.- Perfil académico del estudiante.

I.1.- Titulación. Año de inicio de los estudios. Asignaturas aprobadas antes del inicio de las prácticas. Asignaturas en las que se encontraba matriculado durante la realización de las prácticas.

I.2.- En caso de haberse iniciado el proyecto fin de carrera, breve descripción del tema, del estado de ejecución y de la existencia o no de relación con las prácticas.

2.- Perfil de las prácticas.

2.1.- Descripción de la empresa.

2.1.1.- Nombre. Dirección.

2.1.2.- Actividad fundamental a la que se dedica.

2.1.3.- Estructura organizativa. Departamentos.

2.2.- Descripción de la actividad realizada.

2.2.1.- Departamento en el que se han desarrollado.

2.2.2.- Tutor en la empresa.

2.2.3.- Descripción sucinta del tipo de actividad del departamento en que se han desarrollado y del trabajo inicialmente propuesto para las prácticas.

2.2.4.- Fecha de inicio. Fecha de finalización. Número de horas totales empleadas. Horario de trabajo.

3.- Descripción del trabajo realizado.

3.1.- Mapa temporal de las diferentes actividades llevadas a cabo en las prácticas.

3.2.- Descripción del trabajo concreto llevado a cabo diariamente, semanalmente o en periodos de tiempo suficientemente representativos.

4.- Conclusiones.

4.1.- Con respecto al trabajo en la empresa: indicar qué se ha conseguido realmente en relación al trabajo inicialmente encargado por la misma. En caso de no haberse conseguido los objetivos planteados, indicar las causas y conclusiones.

4.2.- Con respecto a la experiencia personal: qué habilidades científico-técnicas, sociales y personales se han conseguido o mejorado.

4.3.- Otras conclusiones.

3.3. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INICIACIÓN PROFESIONAL ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS QUE PUEDAN RECONOCERSE COMO CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN.

A continuación, se indica la secuencia lógica de acciones que debería seguir un estudiante que desee que se le reconozcan créditos de libre elección por la realización de un trabajo de iniciación profesional académicamente dirigido. Dada la naturaleza de la actividad, el proceso lo inicia una empresa mediante un acuerdo con la universidad o alguno de sus centros o departamentos encargando la realización de un trabajo específico. Esta labor puede ser llevada a cabo recabando la colaboración de un estudiante, en cuyo caso éste podrá optar al reconocimiento de créditos de libre elección. A partir de ese momento el procedimiento continuaría como sigue:

1) Obtención del formulario "Solicitud de autorización para la realización de trabajos de iniciación profesional académicamente dirigidos que puedan reconocerse como créditos de libre elección", que puede conseguirse en la secretaría del centro o a través de la página web de la EUITIZ.

2) Remisión a la Comisión de Docencia de la EUITIZ de dicho formulario, debidamente formalizado, que puede hacerse a través de la secretaría del centro o de cualquier otro registro oficial.

La Comisión de Docencia comunicará al estudiante la autorización o no a su solicitud. Una denegación de la autorización no imposibilita la realización del trabajo, sino únicamente el reconocimiento de créditos de libre elección.

3) Realización del trabajo.

4) En caso de que la autorización que se menciona anteriormente fuese positiva, presentación en la secretaría del centro, para su remisión a la Comisión de Docencia, de los siguientes documentos:

- Informe del tutor en la EUITIZ.
- Memoria que incluya el trabajo como tal y un informe sobre los aspectos de aprendizaje de contenidos, habilidades o aptitudes adquiridos con su realización.

Esta remisión debe hacerse una vez concluido el trabajo y en un plazo no superior a tres meses.

La Comisión de Docencia comunicará al estudiante el número de créditos que se pueden reconocer por el trabajo.

5) Matriculación y abono de tasas por un número de créditos igual o inferior al que se alude en el apartado anterior. Esos serán, en definitiva, los créditos que consten en su expediente académico.

3.4. EL INFORME SOBRE EL TRABAJO DE INICIACIÓN PROFESIONAL A REDACTAR POR EL ESTUDIANTE

El informe que el estudiante debe elaborar y presentar al final de su trabajo de iniciación profesional académicamente dirigido constituye la herramienta fundamental, aunque no única, de evaluación del mismo. La normativa deliberadamente no indica qué contenidos deben aparecer a fin de no obligar al estudiante a componerlo dentro de una estructura que le coarte la posibilidad de incluir un conjunto u otro de información o a vertebrarla según su propio criterio. Por otra parte, se considera que en el momento de la redacción del mismo, el estudiante posee suficiente madurez personal y ha alcanzado el



criterio profesional necesario como para poder decidir por sí mismo qué quiere exponer y cómo hacerlo. Es, en definitiva, un informe libre.

No obstante lo anterior, a continuación se presenta una posible estructura del informe que pueda servir como elemento de orientación.

- 1.- Perfil académico del estudiante.**
 - 1.1.- Titulación. Año de inicio de los estudios. Asignaturas aprobadas antes del inicio del trabajo. Asignaturas en las que se encontraba matriculado durante la realización del mismo.**
 - 1.2.- En caso de haberse iniciado el proyecto fin de carrera, breve descripción del tema, del estado de ejecución y de la existencia o no de relación con el trabajo.**
- 2.- Perfil del trabajo.**
 - 2.1.- Descripción de la empresa que lo encarga.**
 - 2.1.1.- Nombre. Dirección.**
 - 2.1.2.- Actividad fundamental a la que se dedica.**
 - 2.2.3.- Fecha de inicio. Fecha de finalización. Número de horas totales empleadas.**
- 3.- Descripción del trabajo realizado.**
 - 3.1.- Mapa temporal de las diferentes actividades llevadas a cabo a lo largo del mismo.**
 - 3.2.- Descripción del trabajo concreto que se hizo cada día, cada semana o en periodos de tiempo suficientemente representativos.**
- 4.- Conclusiones.**
 - 4.1.- Con respecto a la relación con la empresa: indicar cómo se ha desarrollado a lo largo de la elaboración del trabajo y qué conclusiones se han extraído.**
 - 4.2.- Con respecto a la experiencia personal: qué habilidades científico-técnicas, sociales y personales se han conseguido o mejorado.**
 - 4.3.- Otras conclusiones.**

3.5. FORMULARIOS DE SOLICITUD





SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EMPRESA QUE PUEDAN RECONOCERSE COMO CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN

SOLICITUD

DATOS DEL ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TITULACIÓN: _____

DIRECCIÓN (a efectos de notificación): _____

_____ CIUDAD: _____ C.P.: _____

LOS DATOS DE ESTE CUADRO SE ADJUNTAN EN HOJA APARTE

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

DATOS DEL TUTOR EN LA EUITIZ

NOMBRE: _____

ÁREA: _____

INFORME OPCIONAL:
(* En caso de realizar el informe, hacerlo al dorso)

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE: _____

DIRECCIÓN: _____

ACTIVIDAD PRINCIPAL: _____

FECHA DE INICIO: _____ FECHA DE FINALIZACIÓN: _____

HORAS ESTIMADAS DE DURACIÓN: _____

Fecha: _____ Firma del estudiante _____ Entidad que supervisa las prácticas (UNIVERSA, FEUZ, otras...)

A RELLENAR POR EL ESTUDIANTE

AUTORIZACIÓN

- PROCEDE
 NO PROCEDE. MOTIVO:

Fecha: _____ Firma del Presidente de la Comisión de Docencia de la EUITIZ

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Comisión de Docencia de la Universidad de Zaragoza, o cualquier otro recurso que estime pertinente, en el plazo de un mes a partir de su recepción.

SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DE LA EUITIZ



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INICIACIÓN PROFESIONAL ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS QUE PUEDAN RECONOCERSE COMO CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN

SOLICITUD

DATOS DEL ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TITULACIÓN: _____

DIRECCIÓN (a efectos de notificación): _____

_____ CIUDAD: _____ C.P.: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____ TELÉFONO: _____

DATOS DEL TUTOR EN LA EUITIZ

NOMBRE: _____

ÁREA: _____

INFORME OPCIONAL:

(* En caso de realizar el informe, hacerlo al dorso)

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE: _____

ACTIVIDAD PRINCIPAL: _____

DIRECCIÓN: _____

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR: _____

FECHA DE INICIO: _____ FECHA DE FINALIZACIÓN: _____

HORAS ESTIMADAS DE DURACIÓN: _____

Fecha:

Firma del estudiante

A RELLENAR POR EL ESTUDIANTE

AUTORIZACIÓN

PROCEDE

NO PROCEDE. MOTIVO:

Fecha:

Firma del Presidente de la Comisión de Docencia de la EUITIZ

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Comisión de Docencia de la Universidad de Zaragoza, o cualquier otro recurso que estime pertinente, en el plazo de un mes a partir de su recepción.

SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DE LA EUITIZ



SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN POR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS O TRABAJOS DE INICIACIÓN PROFESIONAL ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS

SOLICITUD

DATOS DEL ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TITULACIÓN: _____

DIRECCIÓN (a efectos de notificación): _____

CIUDAD: _____ C.P.: _____

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR:

- PRÁCTICAS EN EMPRESAS
- TRABAJOS DE INICIACIÓN PROFESIONAL ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS

Fecha:

Firma del estudiante

A RELLENAR POR EL ESTUDIANTE

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

NO PROCEDE. MOTIVO:

Fecha:

Firma del Presidente de la Comisión de Docencia de la EUITIZ

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Comisión de Docencia de la Universidad de Zaragoza, o cualquier otro recurso que estime pertinente, en el plazo de un mes a partir de su recepción.

SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DE LA EUITIZ